Ayuntamiento de
Las Rozas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LAS ROZAS DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON FAMILIAS Y CUIDADORES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHÉIMER (Y OTRAS DEMENCIAS)

Las Rozas de Madrid a 17 de Noviembre de 2017

R E U N I D O S

De una parte, Dª. Paula Gómez-Angulo Amorós, Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF P2812700I

Y de otra parte D. Miguel Ángel López Quesada Fernández Lascoiti, Presidente de la Asociación de familiares de personas enfermas de Alzheimer y otras demencias de Las Rozas (AFA Las Rozas), con domicilio social en Calle Aquiles 8, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF G83335661

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración, y al efecto:

M A N I F I E S T A N

I.- *El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid tiene entre sus objetivos y competencias, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes, la atención y mejora de la calidad de vida de las personas mayores de 65 años, que constituye el 12,27 % de su población, a enero de 2017, incluyendo el fomento de actividades y talleres de prevención y promoción de la salud.*

Desde el año 2004 la Concejalía desarrolla talleres anuales de psicoestimulación para personas enfermas de Alzheimer y otras demencias en fase leve y moderada y desea reforzar su atención al colectivo de afectados apoyando la labor directa realizada de la Asociación de Familiares de personas enfermas de Alzheimer de Las Rozas (en adelante AFA Las Rozas)

Que el 27 de septiembre del 2012 en Pleno el Ayuntamiento de Las Rozas fue declarado "Ciudad Solidaria con el Alzheimer", y el 30 de Mayo del 2012 en Pleno fue incorporado a la Red de Ciudades Amigables con las personas mayores

II.- *Para el cumplimiento de estos fines, la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes tiene entre sus líneas prioritarias de actuación, el desarrollo de programas*

especializados en la prevención, la detección precoz y la atención de las personas enfermas de Alzheimer, por su alta incidencia en el colectivo de mayores, su relación con el proceso de envejecimiento, su devastador efecto en el grado de dependencia de las personas afectadas, y su impacto en la estructura familiar y en las personas que asumen el cuidado de las personas enfermas.

III.- *AFA Las Rozas es una asociación declarada de utilidad pública, de ámbito principalmente local, sin ánimo de lucro fundada en el año 2001 perteneciente a la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de personas Enfermas de Alzheimer y a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Comunidad de Madrid. Su objetivo es mejorar la calidad de vida de la persona enferma de Alzheimer, sus familias y sus cuidadores a través de una atención integral que abarca: orientación e información de todos los aspectos que rodean la enfermedad y detección de necesidades y recursos de la persona enferma, su cuidador principal y familia, diseñando una intervención específica y global que procure el apoyo a lo largo de todo el largo proceso que implica la enfermedad. En la actualidad presta servicios de apoyo a cerca de 100 personas enfermas, así como a sus cuidadores y realiza actividades de difusión y sensibilización con el fin de dar a conocer las demencias como un problema sociosanitario de primera magnitud, promover un envejecimiento saludable y control de factores de riesgo asociados a las demencias.*

IV.- *La Asociación AFA Las Rozas y el Ayuntamiento de Las Rozas manifiestan su voluntad de colaborar en la atención y mejora de la calidad de vida de las personas afectadas de Alzheimer y de sus familias.*

CLAÚSULAS

PRIMERA-Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos para ayudar al desarrollo y gestión de los programas de intervención psicosocial con familias y cuidadores de personas enfermas de alzhéimer (y otras demencias)

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de las partes

Serán funciones de AFA Las Rozas

- *Ofrecer una atención psicosocial a las familias/cuidadores de personas enfermas de Alzheimer con el fin de procurar mantener su bienestar y una adecuada calidad de vida.*
- *Orientar, informar y asesorar a las familias afectadas acerca de todos los aspectos que rodean a la enfermedad de alzhéimer.*
- *Detectar las necesidades y recursos de la persona enferma de alzhéimer, su familia y cuidador principal con el fin de diseñar una intervención adecuada.*
- *Apoyar a las familias/cuidador principal en todo el proceso que implica vivir con la Enfermedad del Alzheimer.*
- *Proporcionar a los cuidadores y familiares de las personas enfermas de alzhéimer atendidos, herramientas y habilidades de afrontamiento que permitan un mejor manejo de las distintas situaciones a las que se verán expuestos en el largo proceso de la enfermedad, para mantener y mejorar la autonomía de su familiar*

- *Facilitar conocimientos básicos para mejorar el cuidado socio sanitario apoyando al cuidador para que se sienta más seguro, reduzca su incertidumbre y pueda desempeñar su papel lo mejor posible.*
- *Facilitar el reconocimiento de los cuidadores familiares de que otras personas tienen problemas similares a los suyos proporcionando una oportunidad para intercambiar ideas y estrategias para hacer frente a esos problemas, así como para brindar apoyo emocional con herramientas para mantener su bienestar*
- *Facilitar actividades de ocio que permitan disminuir el grado de sobrecarga y compartir con otras personas evitando así el aislamiento social.*
- *Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el programa que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.*
- *Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes incluyendo el logo de la misma.*

AFA Las Rozas se compromete a realizar su actividad en coordinación con la Concejalía:

- ***Reportando** a la persona de referencia informes con **carácter anual** que recojan los servicios desarrollados, las personas enfermas atendidas, las familias asesoradas y los ratios de intervención de cada uno de los profesionales que los prestan.*
- ***Recepcionando** aquellos **casos** formalmente **derivados** desde la Unidad de Trabajo Social o del **Programa** de Mayores de la Concejalía, para este tipo de intervenciones o cualquier otro servicio asistencial prestado por AFA.*
- ***Difundiendo** entre sus socios las actividades que se desarrollen desde la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes: Talleres de entrenamiento de Memoria, Talleres de Vida Activa, Talleres de Psicoestimulación,...*

Serán obligaciones de AFA Las Rozas

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones*
- *Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos*

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas:

- *Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.*
- *Seguimiento y colaboración con la Asociación de los objetivos del Convenio*

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación

***3.1.-** Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Familia,*

aportará la cantidad de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 109.2313.48003

El coste total de dicho programa es de 13.670,00 euros, de los cuales 10.000 euros aportará el Ayuntamiento de Las Rozas, 1.360 euros el ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad y 2.310 euros la Asociación

Se efectuará un pago anticipado por importe de 10.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:
C.C.C: ***ES39 2100 4266 1122 0009 9989***
Titular: ***AFA Las Rozas***

3.2- *Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

CUARTA.- Subcontratación
El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.
La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. *Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos (original y copia)*
2. *Justificación económica (original y copia):*
   a. *Cuenta justificativa*
   b. *Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.*
   c. *Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura.)*
   d. *En el caso de justificar costes laborales deberán entregar un certificado en el que conste categoría profesional, funciones concretas desempeñadas, número de las horas mensuales o semanales y porcentaje de la jornada de trabajo dedicadas a la actividad objeto de este Convenio*
   e. *Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.*
   f. *Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.*
   g. *Certificado de exclusividad de gasto*

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ***antes del 31 de Enero de 2018.*** *Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017.*

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes

Rosa Fernández del Rey — *Trabajadora Social* — *Tlfs: 91 757 95 00/ 91 757 95 06* — *e-mail: rmfernandez@lasrozas.es*

AFA LAS ROZAS

Miguel Ángel López Quesada Fernández Lascoiti — *Presidente* — *Tlfs: 91 757 95 26* [redacted] — *e-mail: contacto@afalasrozas.org*

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación como por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial , los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación , ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria , acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- *Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.*
- *La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2017

[redacted]

Ayuntamiento de Las Rozas
Concejalía de Familia, Servicios Sociales

[redacted]

Fdo.:Dª.PAULA GÓMEZ-ANGULO AMORÓS
Concejal-Delegada Familia,
Servicios Sociales y Transportes

Fdo.:D. MIGUEL ANGEL LOPEZ QUESADA FERNÁNDEZ LASCOITI
Presidente de AFA Las Rozas